

A DESPACHO de la señorita Jueza, para proveer, hoy 14 marzo de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

En este expediente 005-2017-00122 se resuelve la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Mejía Ramos¹.

Entendiendo que la pretensión del solicitante es que se le remita copia de la sentencia proferida en este proceso, el Despacho teniendo en cuenta que al haberse proferido la providencia que distribuyó los dineros producto del remate y que se dispuso el archivo de las diligencias, considera que ya no existe reserva legal.

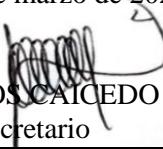
Por lo tanto, habiéndose acreditado que el peticionario actuó como demandante en el proceso de Rendición espontánea de cuentas que promovió en contra de la señora Esperanza Mejía de Henao, radicado al 2017-00789 en el Juzgado Cuarto Civil Municipal local, se le resuelve favorablemente su solicitud (Art. 114 del C.G.P.).

En consecuencia, remítasele a la dirección del correo electrónico del remitente (carlosalb2288@gmail.com), el archivo digital número 111 de esta carpeta, el cual contiene la sentencia proferida en este proceso Divisorio 005-2017-00122, promovido por Esperanza Mejía de Henao y Dolly Johanna León Quintero contra Luz Amparo Mejía Ramos.

Notifíquese,

(Confirmación electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 050 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Pereira, Risaralda, 22 de marzo de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

¹ Archivo digital No. 156.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79293527ab2b9d4ce285ae0a3c19a649f014da733fa3107f0aaa86f106e3e5fc
Documento generado en 21/03/2024 01:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>